



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Solicitud de información en el marco del Informe de seguimiento del Comité DESC.

A: Agustín Di Toffino (Secretario Ejecutivo Consejo Federal DDHH),

Con Copia A: MONICA VACCAREZZA (SSDHPC), Juliana Berardi (SSDHPC), Victoria Moya (SSDHPC),

De mi mayor consideración:

SR. SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de su consulta en el marco de la presentación del Informe de Seguimiento al Comité DESC, órgano de revisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en trámite por el Expediente Electrónico N° EX-2020-18546848- -GCABA-SSDHPC.

En relación al **punto "a"**, referido al avance de la aplicación de la Ley N° 26.160 (de Declaración de la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país), en primer lugar es dable decir que a nivel nacional, los pueblos originarios poseen un gran protagonismo político en la lucha por su reconocimiento en formas de organización política, social, religiosa y cultural. Este movimiento impacta e interpela a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo la reflexión sobre las políticas públicas, la legislación y los programas que se llevan a cabo en el ámbito porteño, desde una perspectiva inclusiva que contempla la diversidad cultural.

Sin embargo, es relevante mencionar que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se disputan derechos territoriales, ya que la heterogénea población indígena que migra a la ciudad, lo hace de manera individual o en unidades familiares, sin conservar una estructura y organización política propia de su comunidad. De esta manera, la población indígena se integra en la ciudad a través de programas y leyes que se enfocan en la preservación de su cultura y su lengua.

Así, tras la sanción de la Ley de reconocimiento de los Pueblos Originarios en la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2263), la Dirección General de Convivencia en la Diversidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural asume como responsabilidad primaria la promoción y preservación de la cultura ancestral, reconociendo su cosmovisión y valores culturales. A su vez, se trabaja en políticas públicas y espacios de promoción, prevención y protección para disminuir los actos de discriminación y violencia hacia las personas de diversos colectivos, entre los cuales se encuentra la población indígena.

Con respecto al **punto “b”**, relativo al nivel de implementación del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012, F.A.L. s/medida autosatisfactiva (Fallos 335:197), sobre la interrupción legal del embarazo e implementación de Protocolo provincial de aborto no punible, entendiendo que la repartición con competencia en la materia era el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires oportunamente se derivó allí la solicitud de información y, por lo tanto, se acompaña a la presente el Informe N° 2020-21973403-GCABA-DGLTMSGC producido por dicha repartición.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020-18546848-GCABA-SSDHPC

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en virtud de lo requerido a este Nivel por Informe N° IF-2020-18557901-GCABA-SSDHPC.

Mediante la presentación N° RE-2020-18540231-GCABA-SSDHPC realizada por el Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Derechos Humanos, de la Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -con motivo de la presentación del Informe de seguimiento al Comité DESC, órgano de revisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- se requiere información relacionada a las competencias de este Ministerio de Salud.

La colaboración solicitada concierne, concretamente, a la información relativa al “*Nivel de implementación del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012, F.A.L. s/medida autosatisfactiva (Fallos 335:197), sobre la interrupción legal del embarazo e implementación de Protocolo provincial de aborto no punible*”.

En virtud de ese requerimiento cabe señalar que a través de la Ley N° 6312, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, adoptando para su sistema de salud, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 153, el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, 2da Edición 2019, aprobándose asimismo, a través de la Resolución N° 1722/MSGC/20, los criterios Operacionales del mencionado Protocolo.

Atento a lo expuesto, y cumplida la respuesta se elevan los actuados a los fines de su intervención.

ASL

FAF

